

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO () 077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 1 de 13

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO SI PAGA" CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DEL AÑO 2014 Y EN ADELANTE

Entre los suscritos NATALIA ARIZA RAMIREZ, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.325.065, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL identificado con NIT 899999001-7. en calidad de Viceministra de Educación Superior nombrada mediante Decreto 1756 del 16 de septiembre de 2014, debidamente posesionada y facultada para contratar según la Resolución 10083 de 2012, adicionada por la Resolución 326 de 2014, quien en adelante, para los efectos del presente documento, se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, CAMPO ELIAS VACA PERILLA, identificado con la cédula de ciudadania Nº 3.626.614, en calidad de presidente encargado nombrado mediante Resolución Nº 22155 del 23 de diciembre de 2014, y quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, NIT Nº 899.999.035-7, quien se denominará EL ICETEX. hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

printer and a second se	
CONSIDERACIONES	Según el análisis de los resultados de las pruebas SABER 11 del año 2012, unos 17 mil de los 27 mil mejores puntajes, lo registran estudiantes de estratos 1, 2 y 3. Hoy, dos años después, cerca de 4 mil de esos jóvenes no han tenido acceso a la educación superior debido a que no cuentan con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que implican acceder a la educación superior.
	Además, a nivel nacional las cifras señalan que la vinculación en la educación superior pasa de un 33% en 2006 a un 47% en 2012, generando importantes retos en el tema de permanencia, donde la deserción alcanza un 45% en el 2012, promedio nacional.

al a

71







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO ) 77 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 2 de 13

Asimismo, la adaptación a la educación superior, se relaciona con la crisis en la carrera, en la que se cuestiona la decisión, se confrontan sus expectativas con la realidad y se entra en alto riesgo de deserción, como señalan las cifras y análisis de SPADIES, el 75% de las deserciones se presentan en los primeros cuatro semestres de educación superior.

En este sentido, el Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, equidad y con educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país.

En Educación Superior, a través del Ministerio de Educación Nacional, se creó el programa "SER PILO SI PAGA", por medio del cual el Gobierno Nacional, busca fomentar el acceso a la Educación Superior, en jóvenes bachilleres, con los mejores resultados de las pruebas de Estado y con menores condiciones socioeconómicas, atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización.

El beneficio otorgado por el Gobierno Nacional, para fomentar la excelencia en la educación superior, serán créditos condonables que solo se podrán solicitar para programas de educación superior de las instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad o que hubieran tenido la acreditación de Alta Calidad y se encuentren en proceso de renovación de acreditación.

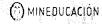
El crédito será 100% condonable a cada uno de los estudiantes favorecidos y notificados por el ICETEX, que cubrirá el 100% del valor de la matrícula semestral o anual conforme el programa académico escogido por el estudiante, en cualquiera de las instituciones de educación superior privadas o públicas señaladas, además de un subsidio de sostenimiento.

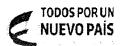
Estos créditos serán 100% condonables siempre y cuando se logre la obtención del título profesional por parte del beneficiario del programa. El ICETEX, dentro del reglamento operativo, establecerá las condiciones y mecanismos para la recuperación de los recursos asignados a los beneficiarios que no logren culminar los estudios y sean clasificados como desertores.

El Programa "SER PILO SI PAGA", se convierte en una estrategia que permite ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior a los distintos grupos









CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO () () 77 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 3 de 13

sociales y comunidades territoriales. De esta forma, este programa es una apuesta que incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que promueve la superación de las barreras de acceso y permanencia y busca generar vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

En el marco de este programa, el 23 de octubre de 2014 el MEN y el ICETEX suscribieron el convenio marco 771 de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX para fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de objeto la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 del año 2014 y en adelante." y que en cumplimiento del compromiso establecido en este convenio, el Gobierno Nacional asignó en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2015, en el rubro C-620-705-2 "Apoyo para el Fortalecimiento del Crédito Educativo del ICETEX a Nivel Nacional" a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el programa "SER PILO SI PAGA" y promover las estrategias de fomento al acceso a la Educación Superior en el país.

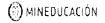
Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el articulo 27 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992: "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración (...)". Por tanto, el ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contrato denominados "fondos en administración", utilizados en becas. subsidios, o créditos educativos. La naturaleza de los Fondos que administra el y las contractuales, se constituye un verdadero mandato para el ICETEX y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa.

El ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) "es una entidad financiera de naturaleza especial, con personeria jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación".

2

2





1 6 6 6



2015 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO

0031

1077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX

Página 4 de 13

Asimismo, de conformidad con el articulo 2º de la Ley 1002 del dia 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pèrez" -ICETEX-, es "(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, es necesario suscribir un contrato interadministrativo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX con el fin de constituir un Fondo en Administración para fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores récursos económicos y destacados puntajes en las pruebas de Estado a partir del año 2014, y los años siguientes.

Es de anotar, que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades. Así el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Modalidad de Contratación: Directa

Tipo de Contrato: Interadministrativo

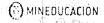
#### LEY 1150 DE 2007 modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 76 del Decreto 1510 de 2013

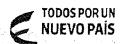
ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes









CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 5 de 13

	casos:	
	c) Contratos interadministrativos, siemp	ore que las obligaciones
	derivadas del mismo tengan relación di	recta con el obieto de la
	entidad ejecutora señalado en la ley o en	sus reglamentos
	Adicionalmente, el Decreto 1510 de	e 2013 reglamenta lo
	establecido en la norma anteriormente o	
		nveni <b>os</b> o contratos
	interadministrativos. La modalidad d	de selección para la
Year and the second sec	contratación entre entidades estatales es	la contratación directa; y
	en consecuencia, le es aplicable lo esta del presente decreto. ()	piecido en el articulo 73
	del presente decreto, pary	
	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINIST	RACIÓN DENOMINADO
	"SER PILO SI PAGA" CON RECURSO	S DEL MINISTERIO DE
, e Han	EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERM	TA FORTALECER LAS
CLÁUSULA PRIMERA.	ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN D	DE LA DEMANDA DE
OBJETO:	EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOME	NTAR LA EXCELENCIA
	Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPE	RIOR A ESTUDIANTES
	CON MENORES RECURSOS ECONÓN	IICOS Y DESTACADOS
	CON EXCELENTES PUNTAJES EN LA	S PRUEBAS SABER 11
	DEL AÑO 2014 Y EN ADELANTE.	
	El ICETEX se compromete al desa obligaciones:	rrollo de la siguientes
	Congaciones.	
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	
	1. Administrar el FONDO, actuando	como administrador -
	mandatario del FONDO, a partir o	lel direccionamiento y
	políticas determinadas por la Junta A	dministradora.
	2. Disponer de la infraestructura operativo	va y tecnica para cumplir
Ol Állolis A nemana -	con la administración de los recursos del contrato.	y las actividades propias
CLÁUSULA SEGUNDA.	3. Designar a un delegado para la Ju	inta Administradora dol
OBLIGACIONES DEL ICETEX:	Fondo.	anto Auministradora del
JOETEN,	4. Asistir a las sesiones de la Junta Adm	ninistradora del Contrato
	realizando la secretaria técnica de did	chas sesiones y levantar
We have	las actas que sean necesarias	
	5. Aplicar los recursos de acuerdo	con lo previsto en el
	reglamento operativo del presente	Contrato e invertir los
	recursos con la destinación especif	ica de los mismos, en
	armonía con la politica del Gobierno Administradora del Fondo.	Nacional y de la Junta
	6 Presentar a la Junto Administradore	
	<ol> <li>Presentar a la Junta Administradora o información respecto a la gestión reali</li> </ol>	vando esta se reuna, la
	administración del Fondo.	caua en desanollo de la

2

a\\*







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 6 de 13

- 7. Hacer la selección de los posibles beneficiarios del Fondo, con base en la revisión y verificación de los requisitos y de la documentación de los aspirantes.
- 8. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación, renovación y desembolso de los créditos condonables.
- 9. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización y renovación de los créditos condonables, por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto.
- 10. Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito.
- 11. Revisar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para la condonación del crédito condonable, del programa "ser pilo si paga" y emitir concepto para ser aprobado por parte de la Junta Administradora.
- 12. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora
- 13. Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo en la página Web del ICETEX.
- 14. Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente contrato.
- 15 Girar a las Instituciones de Educación Superior los valores correspondientes al crédito condonable aprobado y los recursos de fomento para la permanencia.
- Girar a los estudiantes el subsidio de sostenimiento cada semestre.
- 17 Revisar y emitir concepto de los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera conforme al manual vigente de cartera establecido por el ICETEX, para ser aprobado por parte de la Junta Administradora.
- 18. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, a través del representante legal del ICETEX, de acuerdo con el manual de cartera vigente del ICETEX.
- 19. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido.
- 20. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta del Fondo.
- 21. Remitir semestralmente el informe operativo y financiero del Fondo.
- 22. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el contrato y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Codigo Civil.
- 23. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y





(i) MINEDUCACIÓN



2015 0031

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 7 de 13

- demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente.
- 24. Invertir los recursos del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia
- Girar a la Dirección Nacional del Tesoro, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del contrato.

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo del contrato, los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
- Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento. cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
- 6. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

## OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL FONDO

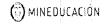
1. Constituir la Junta Administradora del Fondo así:

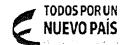
Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Ministra o su delegado, la Viceministra de Educación Superior o su delegado y Directora de Fomento de la Educación Superior o su delegado.

wf

N &







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO () () 77 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

ICETEX	Pàgina 8 de 13
grid i	
:	Por parte del ICETEX, el Vicepresidente de Fondos o su delegado, la Vicepresidente de Crédito y Cobranza o su delegado.
	Designar a los representantes que conformaran la Junta Administradora.
	3. Elaborar, expedir y aprobar el reglamento operativo del Fondo, éste indicará la metodología de asignación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para acceder al programa "SER PILO PAGA"
	<ul> <li>4. Ejercer el control y supervisión para el cumplimiento del objeto del presente contrato.</li> <li>5. Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Contrato para el cumplimiento de sus obligaciones.</li> </ul>
	PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz pero no voto.
	PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Contrato podrán asistir las personas
	que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo del Contrato.
100	El Ministerio de Educación Nacional se Compromete a:
	Designar los delegados para la Junta Administradora del Fondo
	Velar para que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente contrato.
in the second se	Transferir oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este contrato, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL	FONDO.  4. Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX dentro del contrato.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:	<ul> <li>5. Coordinar con el ICETEX las políticas y las acciones necesarias cumplimiento al presente contrato</li> <li>6. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual</li> </ul>
	fue constituido. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo.
	7. Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente contrato.
	8. Hacer el seguimiento a los informes presentados por ICETEX, en el marco de la ejecución de este contrato.
	9. Divulgar las convocatorias y los critérios de selección

 $G^{i}$ 



( ) MINEDUCACION

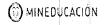


# 2015 0031

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" . **ICETEX** 

NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del contrato se anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral pará todos sus efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.  El valor del presente contrato es por la isuma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.000.000,000.00).  Este valor podrà ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales. de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de nero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catalogo del Cetta A IVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor \$155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, 1CBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministeri					
NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del contrato se anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos sus efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.  CLAUSULA CUARTA.  CLAUSULA CUARTA.  VALOR:  CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:  CLAUSULA SEXTA. CLA		entre el grupo poblacional objetivo del Fondo			
anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos sus efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.  El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.000.000.000.00).  Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catálogo del enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, IGBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el casicaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos sus efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.  El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.000.000.000.00).  Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catálogo del enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, IGBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el casicaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	·	NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del contrato se			
Administradora, el cual hará parte integral para todos sus efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.  El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.000.000.000.000).  Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional, Gestión General Posición Catálogo del ICETEX A NIVEL NACIONAL. Recurso 10. Situación CSF. Valor \$155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma.  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL. CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL. CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA. ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta			
CLAUSULA CUARTA.  CLÁUSULA CUARTA.  CLÁUSULA QUINTA.  DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:  CIETEX A NIVEL NACIONAL. RECUrso 10. Streación Nacional MEN. de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILONES QUINIENTOS DE DESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÓNS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Del mismo y se anexará al expediente contracto se por la suma de Del meso de contracto se pagará con cargo lai Corp. Pesos MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DEICOISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DECOISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DECOISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DECOISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DECOISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CORP. PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobor correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Paráfiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supedidados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe		Administradora, el cual hara parte integral para todos sus efectos			
CLAUSULA CUARTA. VALOR:  El valor podrà ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional, Gestión General Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL. Recurso 10. Situación CSF Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUARROCIENTOS DIECISETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		del mismo y se anexará al expediente contractival			
CLAUSULA CUARTA. VALOR:  Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiacion presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor S 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Paráfiscales (SENA. ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		El valor del presente contrato es por la euma do CIENTO			
CORRIENTE (\$155.000.000.000.00).  Este valor podrà ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA). (DBy y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE DESCRIPTIONES			
Este valor podrà ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias fiscales, de acuerdo con la apropiación presupuestal.  El valor del contrato se pagárá con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de complimiento a salisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Paráfiscales (SENA. ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	CLAUSULA CUARTA.	CORRIENTE (\$155,000,000,000,000)			
CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General. Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:  El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General. Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de etras			
El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 14415 del 09 de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestión General Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL. Recurso 10. Situación CSF. Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA. ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Vigencias fiscales de acuerdo con la apropiaciones de otras			
CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:  de enero de 2015. Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional. Gestrión General Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL Recurso 10. Situación CSF. Valor S 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Fl valor del contrato so paggró con paggró con paggró por			
DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL:  Educación Nacional. Gestión General. Posición Catálogo del Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL. Recurso 10. Situación CSF. Valor. \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	a. f	de enero de 2015 Unidad Cinculare 200001 Ministra			
Gasto C-620-705-2 "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL. Recurso 10 Situación CSF. Valor \$ 155.000.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	CLAUSULA QUINTA.	Educación Macional Carrier Carrello de			
ICETEX A NIVEL NACIONAL. Recurso 10. Situación CSF. Valor \$155.000.000.  El valor del presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  CLAUSULA SEXTA.  GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Casta C 630 705 3 14 DOVO DADA 51 50 DOVO Catalogo del			
El valor del presente contrato serà girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	PRESUPUESTAL:	Gasio C-020-700-2 APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL			
El valor del presente contrato serà girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:  1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		S 155 000 000 000			
1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
1) Un primer giro en el mes de enero de 2015 por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		ci valur del presente contrato será girado por el Ministerio de			
de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Educación Nacional-MEN, de la siguiente forma:			
de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y			
CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
CORRIENTE (\$72.978.582.422).  2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	•	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL			
2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA			
CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		CORRIENTE (\$72.978.582.422).			
CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		2) Un segundo giro en el mes de mayo de 2015, por la suma			
SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		de OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN MILLONES			
SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.021.417.578).  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
CLAUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS.  Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE			
Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	CLAUSULA SEXTA	(\$82.021.417.578).			
Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Para cada uno de los giros, se requiere la presentación de la			
a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento			
Constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la			
Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de			
Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones ARI y de Aportes			
Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Paratiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o			
Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizaran según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso			
de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		i con a contract of the contra			
de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y co			
el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		realizaran segun disponihilidad del Programa Anual Monacalizada			
el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Madional aus			
		el Ministerio de Hacienda y Crédito Dublica			
En cuanto a los gastos de administración del Fondo, El ICETEX		or minoration de madientally Credito Publico.			
Cri cuanto a los gastos de administración del Fondo, El ICETEX		En cuanto o los gostes de Laboratos			
		Circulation a los gastos de administración del Fondo, El ICETEX			







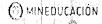
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0077 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

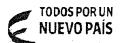
Página 10 de 13

	descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de			
	administración, una suma correspondiente al dos (2%) por ciento de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso que se efectúe en el FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.			
	PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Contrato, estos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.			
CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2020, No obstante el valor de los aportes del MINISTERIO serán ejecutados antes del 31 de diciembre de 2015. En todo caso la adjudicación de los créditos condonables estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y las adiciones que haga el Ministerio de Educación Nacional.			
	POR PARTE DEL MINISTERIO			
	La supervisión del presente contrato la efectuará por parte del Director(a) de Fomento para la Educación Superior del MINISTERIO, a quien le corresponde vigilar y velar por la ejecución del contrato, hacer los requerimientos del caso y en especial:			
	<ol> <li>Actuar como responsable e interlocutor del proyecto.</li> <li>Responder, oportunamente, las consultas sobre cualquier aspecto del proyecto que requiera definición, o aclaración.</li> <li>Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las</li> </ol>			
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:	partes.  4. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo.			
	lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones.  5. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.			
	6. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran			
	<ol> <li>Suscribir el acta de inicio.</li> <li>Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX.</li> <li>Elaborar los informes parciales.</li> </ol>			

0







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO () 77 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

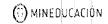
Página 11 de 13

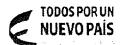
	<ul> <li>10. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto.</li> <li>11. Las demás funciones inherentes a la supervisión.</li> </ul>
	PARÁGRAFO. El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.
	POR PARTE DEL ICETEX
	La supervisión del presente contrato la efectuará el Vicepresidente de Fondos en Administración, y la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX de acuerdo con las funciones señaladas en el Manual de Contratación del ICETEX, la guía de supervisión y los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad del ICETEX, Doc – Manager.
CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El personal contratado por parte de EL ICETEX no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO, EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL ICETEX y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera EL ICETEX para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume alguna con ellos.
CLÁUSULA DECIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra.
-	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes. EL ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente contrato. Así mismo, EL ICETEX está en la obligación de informar a EL MINISTERIO cualquier hecho que en los términos de Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución del contrato.

4

 $al^{\frac{1}{2}}$ 





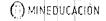


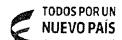
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO () () 77 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 12 de 13

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL ICETEX certificará el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	EL ICETEX mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL ICETEX o el personal a su cargo, si hubiere lugar a ello, durante la ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad de EL ICETEX, le comunicarán inmediatamente a EL ICETEX para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por EL ICETEX siempre y cuando sean de su responsabilidad.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, y transacción.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión, el cual debe ser presentado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del presente contrato interadministrativo serà el Territorio Nacional.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones, en:  EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No 57 - 14. Centro Administrativo Nacional CAN. Ciudad: Bogotá D.C.
	Teléfono: (1) 2222800







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0077 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX** 

	EL ICETEX Dirección: Carrera 3 No. 18-32 Ciudad: Bogotá. Teléfono: 3821670	
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfe partes y para su ejecución el registro p	ccionamiento la firma de las presupuestal.

En constancia se suscribe a los.

1 6 ENE 2015

EL ICETEX

POR EL MINISTERIO

NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyectó Jogonzalez

Revisó. YRaal Aprobó Liviaimes

Oa.	mpoen	east )
CAMPO	ELIXE VAGA PE	RILLA

El Coordinador del Pri	esupuesto del Certifica	Ministerio de l a que:	Educación Na	cional
El contrato o Convenio Nº	de	Se er	cuentra ampa	rado con el
Registro Presupuestal N°	del			
Afectando el CDP N°	del	, Rubro		Rec.
Registro Presupuestal N°	del		por S	
	del	Rubro		Rec
El Registro de Vigencia Futu	ra N"	del		^ `
Con Autorización N°		para las vigen	dias fiscales	
por \$		r S		
	, 4 9, 4			
Cc	ordinador de	Presupuesto		